



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular 73226-4089-001-2022-00059-00

Demandante: BANAGRARIO S.A.

Demandada: MARIA ALBA PINILLOS DE AGUILERA

Al despacho la demanda en referencia, la cual con auto de mayo 12-2022 (folios 40-42), se libró mandamiento de pago, sin que hasta la fecha la parte interesada haya notificado al demandado, no obstante hoy se recibe de la apoderada de la parte actora una solicitud de retiro de la misma, junto con sus anexos, por consiguiente dado el estado en que se encuentra el expediente, es posible dar aplicación al artículo 92 del Código General del Proceso:

"El demandante podrá retirar la demanda, mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares"

En consideración a ello, se,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "JA" or similar, located at the bottom right of the page.

Ejecutivo Singular 73226-4089-001-2022-00059-00

Demandante: BANAGRARIO S.A.

Demandada: MARIA ALBA PINILLOS DE AGUILERA

45

RESUELVE:

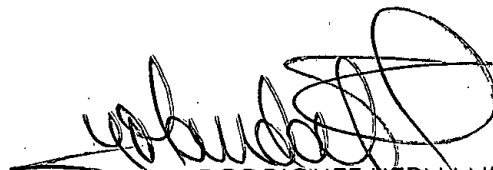
PRIMERO: ACEPTAR la solicitud incoada por la Dra LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, en su calidad de apoderada de la demandante, respecto del retiro de la demanda en referencia, junto con sus anexos sin necesidad de desgloses.

SEGUNDO: Como no se allegaron documentos originales, pues su presentación fue en forma digital, de la misma manera se le devolverá a su correo. No obstante si desea comparecer al Juzgado a retirarla personalmente, puede coordinar el horario respectivo con la Secretaria del Juzgado.

TERCERO: Dese a conocer esta providencia según la Ley 2213 de 2022, por medio del cual se estableció la vigencia permanente del Decreto Ley 806 de 2020. Regístrese lo pertinente en el libro radicator.

Notifiquese y Cúmplase.

La Juez,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ.

fyrh